

CONTRATO N° CN-JUR-033/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU **APODERADA LEGAL**, LA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 07 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una empresa dedicada a la recepción, análisis y difusión de toda clase de noticias de información de nivel nacional e internacional generados por radio, televisión y medios impresos como electrónicos, incluyendo revistas y periódicos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de **"EL PRESTADOR"**.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL:

- II.1 Que su representado es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la Escritura Pública número de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Lic. Notario número 11 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México con Registro Federal de Contribuyentes Inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil

CONTRATO N° CN-JUR-033/19

- I.2 Que la C. _____ en su carácter de Apoderada Legal de la Sociedad, cuenta con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, lo que acredita con la Escritura Pública número _____ de fecha 12 de enero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario número 110 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México. La _____ bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.
- II.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligarse en los términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere "EL PRD" para la presente contratación.
- II.4 Que conoce las características técnicas del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, así como con el personal que tiene experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.5 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.6 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2018 número RNP: _____
- II.7 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el _____
- III. DECLARAN AMBAS PARTES A TRAVÉS DE SUS APODERADOS LEGALES:**
- III.1 Que es su deseo plasmar por escrito la sistemática de actuación y contraprestación que se originen en la prestación de servicios informativos de conformidad al "Anexo Uno", así como definir y deslindar las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes y de su personal en los servicios que lleven a cabo.
- III.2 Haciendo conformidad de aceptación, los intervinientes, dejando obligadas a las morales representadas por ellos, formalizan el presente contrato con sujeción a las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente contrato tiene como objeto establecer las condiciones que permitan la ejecución de los servicios que a continuación se detallan:

En las versiones públicas que se encuentran a disposición, se eliminan datos personales clasificados como confidenciales (nombre, domicilio, RFC, firma), con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública y 113, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONTRATO N° CN-JUR-033/19

Servicio	Envío	Horario
1. PRENSA		
1.1 Información Tematizada (Insumo)		
1.1.1 Índice con liga al Digital	Página en Internet	Desde las 04:00 hrs. hasta las 07:30 hrs.
1.1.2 Carpeta con Información Tematizada Digital Segmentada	Correo electrónico / Página en Internet	07:30 hrs.
1.1.3 Información Tematizada digital Links	Correo electrónico	07:00 hrs.
2. RADIO Y TELEVISIÓN		
2.1 Información Tematizada		
2.1.1 Resumen con liga al digital	Página en Internet / Correo electrónico	En línea
2.1.2 Aviso Oportuno (Tematizado)	Correo electrónico / Dispositivo Móvil	En línea
2.2 Información General		
2.2.1 Aviso Oportuno (Especial)	Correo electrónico / Dispositivo Móvil	En línea
3. MONITOREO TEMATIZADO DE MEDIOS DIGITALES		
3.1 PORTALES DE NOTICIAS		
3.1.1 Encabezado de la nota, testigo en PDF, texto, hipervínculo al portal y fuente	Página en Internet / Correo electrónico	En línea 07:00 a 22:00 hrs. (links) (Encabezado con hipervínculo a la fuente) y En Cortes: 09:00, 14:00 y 21:00 hrs PDFs, acumulado
4. PÁGINA WEB		
4.1 Diseño y Desarrollo de una Página Web / Alimentación y Consulta	Página en Internet	Las 24 hrs. del día, los 365 días del año
4.2 Información General		
4.2.1 Prensa		
4.2.2 Radio y Televisión		

Cabe señalar que cada uno de los mismos se prestará mes a mes, a partir de la fecha de firma del contrato hasta el día 31 de diciembre del 2019.

Adicional a los servicios anteriormente descritos se incluirá un Clipping, en los periodos del 01 al 31 de enero y otro del 01 al 13 de febrero del 2019.

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación por los servicios objeto del presente contrato es por la cantidad de \$502,379.84 (Quinientos dos mil trescientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$80,380.78 (Ochenta mil trescientos ochenta pesos 78/100 M.N.); importe total a pagar de \$582,760.62 (QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 62/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El monto total por los servicios contratados será cubierto en 11 (once) exhibiciones mediante transferencia electrónica, el pago se realizará dentro de

CONTRATO N° CN-JUR-033/19

los siguientes tres días posteriores a la recepción y aceptación de la factura correspondiente, que deberá expedirse por mensualidades vencidas.

- La primera exhibición por la cantidad de \$107,160.62 (Ciento siete mil ciento sesenta pesos 62/100 M.N.). Correspondiente al pago del mes de Enero y Febrero del presente año.
- A partir de la segunda exhibición se realizarán pagos mensuales igualitarios, por la cantidad de \$47,560.00 (Cuarenta y siete mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), hasta cubrir el monto total del contrato y que corresponderán a los pagos del mes de marzo hasta diciembre del presente año.

Para que "EL PRD" proceda con los pagos mencionados, "EL PRESTADOR" deberá emitir las facturas con todos los requisitos fiscales que establecen las leyes aplicables. Los montos solo podrán ser modificados por convenio escrito firmado por los Apoderados Legales de ambas partes.

CUARTA.- VIGENCIA. El presente contrato se establece con una vigencia de 12 (doce) meses contados a partir del día **02 de enero al 31 de diciembre de 2019**; sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por terminado anticipadamente y sin responsabilidad, mediante aviso escrito entregado fehacientemente a la otra parte con 30 (treinta) días calendario de anticipación, en cuyo caso se pagarán los servicios prestados que hayan sido otorgados.

QUINTA.- ANTICIPOS. En la presente contratación "EL PRD" no otorgará anticipo alguno a "EL PRESTADOR".

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". Durante la vigencia del presente contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" es y será el único responsable de las relaciones entre él y el personal que utilice para la prestación del servicio objeto de este contrato, por lo que "EL PRD" desde el momento de su firma, queda relevado de toda responsabilidad laboral y civil que pudiese surgir de esta relación comercial.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. Toda documentación e información que se proporcionen "Las Partes" deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte, en los términos de los Artículos 82, 84 y 223 de la Ley de la Propiedad Industrial. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PRD" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por "EL PRESTADOR" para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización de "EL PRD" en los términos que se señalan en la cláusula Segunda del presente contrato.

CONTRATO N° CN-JUR-033/19

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL. "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por cada día de atraso de los servicios no realizados oportunamente, el 30% del monto máximo de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva previa notificación a "EL PRESTADOR" por escrito.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS MODIFICACIONES. Toda modificación al objeto del presente contrato requerida por "EL PRD", se hará del conocimiento de "EL PRESTADOR" y deberá constar a través del Convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo y deberá ajustarse al costo respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN. Ambas partes convienen en que se podrá dar por terminado el contrato si alguna de "Las Partes" incurre en alguna de las causas que se consignan en este instrumento en forma enunciativa más no limitada, estableciendo siempre para ello comunicación por escrito.

- 1.- En caso de que "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente el servicio.
- 2.- Si "EL PRESTADOR" no realiza los trabajos de conformidad con lo previsto en este contrato.
- 3.- Si "EL PRD" se retrasa en los pagos de contraprestación del servicio.
- 4.- Si "EL PRD" reproduce y distribuye gratuitamente y/o vende el o los productos que se derivan de este contrato y;
- 5.- En general por cualquier incumplimiento de alguna de "Las Partes" de las obligaciones consideradas en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

CONTRATO N° CN-JUR-033/19

DÉCIMA SÉPTIMA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

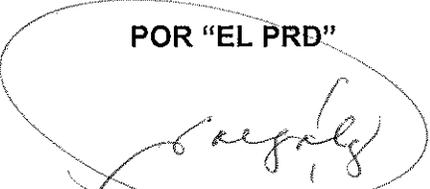
DÉCIMA NOVENA.- La dispensa por cualquier parte al otro de un incumplimiento o falta a cualquiera de las estipulaciones de éste contrato, no se considerará renuncia del ejercicio legal de sus acciones que le correspondan por tales circunstancias.

VIGÉSIMA.- Toda comunicación que deban hacerse "Las Partes" en relación al presente contrato deberá efectuarse por escrito y entregarse fehacientemente en los domicilios que se indican en las Declaraciones que anteceden.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este contrato constituye el acuerdo total entre "Las Partes" y prevalecerán sobre cualquier otro acuerdo o convenio, oral o escrito, celebrado con anterioridad al mismo. Toda modificación o adición al presente contrato deberá constar por escrito y será inexistente sin las firmas de los Apoderados Legales de ambas partes.

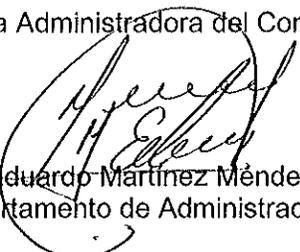
VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL PRD"

C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PRESTADOR"

APODERADA LEGAL DE
ESPECIALISTAS EN MEDIOS, S.A. DE C.V.

Por la Administradora del Contrato:

Lic. Eduardo Martínez Méndez.-
Departamento de Administración.